

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20223010038631

**\*20223010038631\***

Bogotá D.C, 28-03-2022  
300-SAI

CORREO ELECTRÓNICO

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudadano  
E-mail: publicar en el portal SDQS  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20224000053222 del 14/3/2022  
Radicado SDQS No. 1040722022  
Radicado SDHT No. 2-2022-15347 del 14/3/2022

ASUNTO: Varias problemáticas Barrio Islandia III. Localidad de Bosa.

Respetado Ciudadano,

Hemos recibido el traslado que nos realiza la Secretaría Distrital de Hábitat para que brindemos respuesta según nuestras competencias, al respecto me permito informarle previamente que la Defensoría del Espacio Público es un Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Respecto a su petición sobre *“Invasión al Espacio Público por ventas ambulantes, por la prolongación de una actividad económica en áreas de antejardines”* me permito informarle que:

**Ventas Informales:**

- I. Corresponde al Instituto para la Economía Social – IPES- dentro de las funciones que desarrolla a propósito de los vendedores informales, se encarga de definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas

por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. También se encarga de adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público. Lo anterior se encuentra establecido en el Acuerdo 257 de 2006, Artículo 79.

- II. Ahora, es pertinente indicarle que actualmente el Ministerio del Trabajo adelanta la formulación, implementación y evaluación de una política pública de vendedores informales, de acuerdo con el cronograma y metodología dados por la Resolución 1213 de 2020 y conforme lo ordena la Ley 1988 de 2019 por lo cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de este Instrumento.
- III. El Decreto Distrital 552 del 26 de septiembre de 2018 en la actualidad, determina el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, el cual no establece en su regulación la actividad de ventas informales. Sin perjuicio de lo anterior, de manera específica en Bogotá D.C. existe una normatividad especial para el manejo del espacio público ocupado por parte de vendedores informales. Tal normativa corresponde al Decreto Distrital 098 de 2004, en desarrollo de la Sentencia T-772 de 203 de la H. Corte Constitucional, a través de la cual le señaló a la Administración Distrital la forma en la cual se deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho, siendo necesario conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo.
- IV. Mediante Acuerdo 812 del 22 de junio de 2021, el Concejo de Bogotá estableció los "*Lineamientos Generales para la Formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales*" y fijo el plazo de 18 meses para que la Administración Distrital modifique y reglamente el marco regulatorio de aprovechamientos económico del espacio público a fin de incorporar el aprovechamiento económico del espacio público por parte de los vendedores informales, tanto en la infraestructura actual de espacio público como en aquella que pueda generarse a futuro y de esta forma garantizar la participación activa de los vendedores como lo ordena la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

**Prolongación de la actividad económica:**

Le informo que en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1801 de 2016: *Título VIII - De la actividad económica, Capítulo I - De la actividad económica y su reglamentación, Artículo 83. Actividad económica*", corresponde a la Alcaldía Local de Bosa como autoridad policiva en el territorio, adelantar una jornada de verificación de los hechos donde se realice inicialmente una sensibilización sobre el buen uso y cuidado del espacio

público en las áreas de espacio público colindantes con los establecimientos de comercio, y posteriormente adelantar una nueva jornada por IVC y a su vez la recuperación del espacio público.

De acuerdo con lo anterior, damos traslado en los términos del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a la Alcaldía Local de Bosa y al Instituto Para la Economía Social – IPES- como entidades que cuentan con la competencia para atender de manera directa las peticiones del Ciudadano, por esta razón, solicitamos muy amablemente dar respuesta directamente al peticionario, informando las acciones que han desplegado en esta zona para protegerla de su continua invasión, y al IPES para que informe si en esta zona se han adelantado ofrecimientos del portafolio de servicios a los vendedores informales que se ubican en este sector, de lo contrario, informe cuando se puede adelantar esta jornada.

Cordial Saludo,



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirector

**Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público**

Copia: Dr. **ALEJANDRO RIVERA CAMERO**, Director, **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-** E-mail: [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)

Doctora **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**, Alcaldesa Local, **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA.**  
E-mail: [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Angie P. Sepúlveda A. – Abogada SAI-Defensa

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SAI - Defensa

Claudia Yurani Calderón Benítez – Profesional Contratista

Yohana Montaña – Asesora SAI

Fecha: 3/2022

Código de archivo: P/P603 RUPI: 4389